

## SUSPENSION No 3

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDENTER Y DAIMCO S.A.S.**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDENTER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>INTERVENTOR</b>	DAIMCO S.A.S.  Representante Legal: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660
<b>NIT / CC</b>	900.021.482 - 1
<b>OBJETO</b>	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>PLAZO</b>	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  Etapa 1: UN (1) MES Etapa 2: NUEVE (9) MESES
<b>VALOR</b>	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL PESOS (\$546.567.000,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	INTERVENTORIA
<b>MODALIDAD</b>	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	07 DE JUNIO DEL 2022
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1</b>	07 DE JULIO DEL 2022
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	07 DE AGOSTO DEL 2022
<b>SUSPENSION 1 DEL 06/08/2022</b>	QUINCE (15) DÍAS: 06/08/2022 al 20/08/2022.
<b>PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 del 19/08/2022</b>	QUINCE (15) DÍAS: 21/08/2022 al 04/09/2022.
<b>FECHA DE REINICIO</b>	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>	16 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	05 DE JUNIO DE 2023
<b>FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2</b>	05 DE MARZO DE 2024
<b>OTROSI No 01 del 01/02/2024</b>	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
<b>OTROSI No 02 del 15/05/2024</b>	PRÓRROGA: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS
<b>OTROSI No 03 DEL 13/06/2024</b>	PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS ADICIÓN: \$38.863.417,00
<b>SUSPENSION 2 DEL 23/07/2024</b>	DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS
<b>FECHA ACTUAL DE TERMINACION</b>	08 DE AGOSTO DE 2024



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

SUSPENSION No 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MÁTRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

SOLICITUD SUSPENSION 3

QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

1. Que el interventor, DAIMCO S.A.S., a través de comunicación No. PSG-FINDETER-2022-081 del 02 de agosto del 2024, solicitó la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 02 de agosto de 2024

PSG-FINDETER-2022-081

Señores:  
Primera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER  
Attn. CRISTIAN YEZID BULA PENA  
Supervisor  
Área: Gerencia de Proyectos Especiales  
Teléfono: 311 7189086  
Correo electrónico: CYBULA@findeter.gov.co  
Dirección: Carrera 9 No. 72-21  
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) cuyo objeto es: "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENCIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

Asunto: Comunicado PSG-FINDETER-2022-080 - Comunicado D-21-2024-40 - Solicitud ampliación del plazo del contrato - Contrato de Obra COP 004-2022 - Solicitud de Suspensión Contrato de Interventoría.

En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de Interventoría de la referencia, teniendo en cuenta que:

- El contratista de obra, mediante comunicado D-21-2024-40 remitido mediante correo electrónico del 02 de agosto de 2024 manifestó:

(...)  
Teniendo en cuenta que a la fecha de hoy no se ha resuelto la causal que motivó la suspensión, en el entendido que continúa el trámite presupuestal y financiero para la apropiación de recursos que permita formalizar la suspensión y prologar que el contrato citado en la referencia de conformidad a lo expuesto en los comunicados No. D-17-2023-40 del 21.11.2023, y D-20-2023-40 del 18.12.2023.

Por lo anterior y con el fin de no agotar el plazo de ejecución del contrato, se considera pertinente y favorable solicitar la ampliación del presente contrato por al menos 15 días calendario, plazo dentro del cual se espera que el Municipio de Bogotá finalice los trámites internos y con ello proceder con la adición que requiere el proyecto, así mismo, será necesario indicar que en el marco de la ampliación de la suspensión solicitada; así mismo, no se impedirá la ejecución de actividades tendientes a garantizar la conservación de las obras ejecutadas y/o en ejecución, así como aquellas actividades tendientes a mitigar riesgos ante terceros. La presente solicitud no implica la renuncia a reclamar los costos que se originen. (...).

Attn. Bogotá: 57 1 7030798 / 7030797  
Barranquilla: 57 5 2040278  
E-mail: [bbvacanoria.daimco.com.co](mailto:bbvacanoria.daimco.com.co)

○ Calle 44B No. 57A - 52 Barrio La Esmeralda Bogotá D.C. - Colombia  
Carrera 45B No. 05 - 76 Piso 2 Oficio La Candelaria, Barranquilla - Colombia



PSG-FINDETER-2022-081

- La Interventoría, mediante comunicado PSG-FINDETER-2022-080 del 02 de agosto de 2024, viabilizó favorablemente la solicitud de suspensión, manifestando:

(...)de acuerdo con todo lo antes expuesto, esta interventoría considera viable y recomienda a la Alcaldía de San Gil, atender favorablemente la solicitud de suspensión elevada por el Contratista de Obra por un término de quince (15) hasta tanto los motivos que dan origen a la misma sean resueltos satisfactoriamente. (...)

Así las cosas, considerando lo anterior y que el contrato de interventoría, al ser accesorio al contrato de obra, sufrirá la misma suerte, solicitamos la suspensión del plazo de ejecución del contrato de referencia por el mismo periodo de quince (15) días, a partir del próximo 6 de agosto de 2024, dado que el contrato de interventoría se reinitiará automáticamente el día 5 de agosto de 2024.

Finalmente, es preciso aclarar que la anterior solicitud es elevada, sin perjuicio de las determinaciones que FINDETER pueda considerar al respecto, teniendo en cuenta que es la Entidad Contratante, la que determina el rumbo que el proyecto deba tomar.

Cordialmente,

JOSE VICENTE BOCANEGA GARCIA  
GERENTE TÉCNICO  
DAIMCO S.A.S.

Anexos	Lo enunciado
Elaboró	Natalia Martínez Vaca - Auxiliar de ingeniería de interventoría
Vs.Bo.	Brayan Castro - Asesor Jurídico de Interventoría
Copia 4.	Archivo del contrato

**SUSPENSION No 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 02 de agosto de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** en los siguientes términos:

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita la suspensión No. 3 del contrato 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL por el término de quince (15) días calendarios. (...)

**5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

Desde la supervisión se considera viable la solicitud de suspensión No. 03 por un término de quince (15) días calendarios, del contrato de intervención No PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

La necesidad de suspensión del contrato de intervención surge debido a que actualmente el Ministerio del Deporte se encuentra surtiendo los trámites administrativos para realizar una prórroga y adición al contrato de obra No. COP-004-2022 y por ende la prórroga y adición del contrato de intervención, teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 18 de julio en reunión sostenida con el Ministerio se acordó suspender ambos contratos mientras se realizan los trámites administrativos necesarios para garantizar los recursos.

De igual forma la presente Suspensión No. 3, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022 que señala: (...)

De acuerdo con lo anterior, y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención se solicita al comité la Suspensión No. 2 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) por el término de un quince (15) días calendario.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 06 de agosto de 2024 tal y como consta en el Acta No. 193, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico **APROBÓ** la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

**SUSPENSION No 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MÁTRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, dispone en su **Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, desde el **06 al 20 de agosto de 2024**.

**Fecha de Reinicio: 21 de agosto de 2024.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

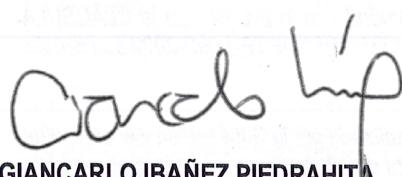
**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CUARTO: LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **06 de agosto de 2024**.

**CONTRATANTE,**



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO MÁTRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER *young*

**INTERVENTOR,**



JOSE VICENTE BOCA NEGRA GARCIA  
Representante Legal  
DAIMCO S.A.S.